

# DECISIONES

## DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2018/1134 DE LA COMISIÓN

de 5 de julio de 2018

sobre la aplicabilidad del artículo 34 de la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo a los contratos adjudicados para determinadas actividades relacionadas con el suministro al por menor de electricidad y gas natural en la República Checa

[notificada con el número C(2018) 4194]

(El texto en lengua checa es el único auténtico)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE),

Vista la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE <sup>(1)</sup>, y en particular su artículo 35, apartado 3,

Vista la solicitud presentada por la República Checa,

Previa consulta al Comité consultivo para los contratos públicos,

Considerando lo siguiente:

### 1. HECHOS

#### SOLICITUD

- (1) El 2 de noviembre de 2016, la República Checa (en lo sucesivo, «solicitante») presentó a la Comisión una solicitud de conformidad con el artículo 35, apartado 1, de la Directiva 2014/25/UE (en lo sucesivo, «solicitud»).
- (2) La solicitud se refiere a las siguientes actividades descritas en ella:
  - a) continua automatizada» A o a «medición continua manual» B que reciben ofertas individualizadas por parte de los proveedores (en lo sucesivo, «suministro al por menor de electricidad a grandes clientes»);
  - b) suministro al por menor de electricidad a pequeños clientes comerciales y domésticos sujetos a «medición no continua» C que reciben ofertas estándar por parte de los proveedores (en lo sucesivo, «suministro al por menor de electricidad a pequeños clientes»);
  - c) suministro al por menor de gas natural a grandes clientes sujetos a i) medición continua automatizada con lectura a distancia (A) o mensual (B) que tienen un consumo anual de al menos 4,2 GWh o sujetos a ii) medición no en intervalos con lectura mensual que tienen un consumo anual de entre 0,63 y 4,2 GWh, y que normalmente reciben ofertas individualizadas por parte de los proveedores (en lo sucesivo, «suministro al por menor de gas natural a grandes clientes»);
  - d) suministro al por menor de gas natural a pequeños clientes comerciales y domésticos sujetos a medición no en intervalos con lectura distinta a mensual que tienen un consumo anual de menos de 0,63 GWh y que normalmente reciben ofertas estándar por parte de los proveedores (en lo sucesivo, «suministro al por menor de gas natural a pequeños clientes»).
- (3) La solicitud iba acompañada de una carta de la autoridad nacional de competencia (ANC) de la República Checa, con fecha de 30 de septiembre de 2016, y una carta adicional de esta autoridad, con fecha de 14 de junio de 2017 (en lo sucesivo, el «Dictamen de la ANC»).

<sup>(1)</sup> DO L 94 de 28.3.2014, p. 243.

- (4) En la carta del 30 de septiembre de 2016, que la ANC emitió en respuesta a la petición del Ministerio de Industria y Comercio checo de un dictamen acerca de la solicitud de exención del ámbito de aplicación de la Directiva 2014/25/UE en relación con la venta al por menor de electricidad y gas en la República Checa, la ANC señaló que «no tuvo tiempo suficiente para llevar a cabo una encuesta del sector en esos ámbitos, lo que hubiera permitido describir la situación en esos mercados para responder a» la petición del Ministerio. Por último, la ANC manifestó lo siguiente en esa carta: «puede considerarse que una exención para los mercados de suministro de gas y electricidad a los clientes finales en la República Checa, de conformidad con el artículo 34, no tendría un efecto negativo sobre la competencia económica en dichos mercados. Esta conclusión de la Oficina <sup>(1)</sup> se basa en la documentación aportada por el Ministerio de Industria y Comercio. A este respecto, la Oficina se reserva el derecho de reconsiderar su dictamen en el caso de que tenga lugar algún cambio estructural o fundamental en los mercados en cuestión, o si se corrige alguno de los datos que forman parte de la información suministrada a la Oficina».
- (5) La carta adicional de la ANC, con fecha de 14 de junio de 2017, se basó en «otras comunicaciones de la República Checa [...] y en los datos suministrados por un operador del mercado independiente (OTE), así como por algunas empresas que operan en los mercados pertinentes, entre ellas el grupo ČEZ (ČEZ) y Pražská plynárenská». La carta adicional hacía referencia, en particular, a varias preocupaciones planteadas por la Comisión en relación con el mercado del suministro al por menor de electricidad a pequeños clientes, como la elevada concentración del mercado, el bajo porcentaje de cambio de proveedor y la integración vertical del grupo ČEZ. La carta adicional concluía que nada impide que los mercados sujetos a la solicitud obtengan una exención del ámbito de aplicación de la Directiva.
- (6) La solicitud también iba acompañada de un informe de consultoría <sup>(2)</sup> (en lo sucesivo, «informe de CRA»).
- (7) La Comisión envió al solicitante peticiones de información complementaria el 31 de enero de 2017, el 24 de marzo de 2017, el 27 de marzo de 2017, el 21 de abril de 2017, el 1 de junio de 2017, el 28 de junio de 2017 y el 21 de diciembre de 2017, a las que el solicitante respondió el 16 de febrero de 2017, el 28 de marzo de 2017, el 31 de marzo de 2017, el 3 de mayo de 2017, el 10 de mayo de 2017, el 9 de junio de 2017, el 1 de agosto de 2017 y el 12 de abril de 2018. Asimismo, a petición del solicitante, la Comisión se reunió con los representantes del solicitante el 31 de enero de 2017, el 28 de febrero de 2017, el 29 de marzo de 2017, el 30 de mayo de 2017 y el 9 de junio de 2017. El solicitante facilitó asimismo información suplementaria el 27 de enero de 2017.

## 2. MARCO JURÍDICO

- (8) La Directiva 2014/25/UE se aplica a la adjudicación de contratos para la realización de las actividades relacionadas con el suministro al por menor de electricidad y gas, a menos que esta actividad esté exenta en virtud de su artículo 34.
- (9) De conformidad con la Directiva 2014/25/UE, esta no se aplicará a los contratos destinados a hacer posible la prestación de una actividad contemplada en ella, siempre que, en el Estado miembro en que se efectúe dicha actividad, esta esté sometida directamente a la competencia en mercados cuyo acceso no esté limitado. La exposición directa a la competencia se evalúa con arreglo a criterios objetivos, tomando en consideración las características específicas del sector afectado.

## 3. EVALUACIÓN

### 3.1. ACCESO NO LIMITADO AL MERCADO

- (10) Se considera que el acceso a un mercado no está limitado cuando el Estado miembro en cuestión ha incorporado a su legislación nacional y aplicado las disposiciones pertinentes de la legislación de la Unión que liberalizan un sector determinado o parte de este. Dicha legislación se detalla en el anexo III de la Directiva 2014/25/UE. Para el sector de la electricidad, se trata de la Directiva 2009/72/CE del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>(3)</sup>. Para el sector del gas natural, se trata de la Directiva 2009/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>(4)</sup>.
- (11) La República Checa transpuso las Directivas 2009/72/CE y 2009/73/CE mediante su Ley nacional n.º 458/2000 rec. sobre las condiciones de las empresas y administraciones públicas en los mercados energéticos (en lo sucesivo, «Ley de la Energía» <sup>(5)</sup>).

<sup>(1)</sup> El término «Oficina» designa en este caso a la ANC.

<sup>(2)</sup> Informe de Charles River and Associates, de 9 de octubre de 2016, titulado «An Economic Assessment of the Extent of Competition on the Czech Markets for Retail supply of Electricity and Gas» («Evaluación económica del grado de competencia existente en los mercados checos de suministro al por menor de electricidad y gas»).

<sup>(3)</sup> Directiva 2009/72/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se deroga la Directiva 2003/54/CE (DO L 211 de 14.8.2009, p. 55).

<sup>(4)</sup> Directiva 2009/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural y por la que se deroga la Directiva 2003/55/CE (DO L 211 de 14.8.2009, p. 94).

<sup>(5)</sup> Disponible en <https://www.zakonyprolidi.cz/cs/2000-458> and [http://aplikace.mvcr.cz/sbirka-zakonu/SearchResult.aspx?q=458/2000&typeLaw=zakon&what=Cislo\\_zakona\\_smlouvy](http://aplikace.mvcr.cz/sbirka-zakonu/SearchResult.aspx?q=458/2000&typeLaw=zakon&what=Cislo_zakona_smlouvy)

- (12) El 7 de diciembre de 2017, la Comisión dirigió una carta de emplazamiento al Ministro de Asuntos Exteriores de la República Checa (Ref. procedimiento de infracción n.º 2017/2152) sobre la transposición incorrecta de las Directivas 2009/72/CE y 2009/73/CE al ordenamiento jurídico checo. Habida cuenta de que la presunción de acceso no limitado al mercado previsto en el artículo 34, apartado 3, párrafo primero, de la Directiva 2014/25/UE, no debe aplicarse a las cuestiones sometidas al procedimiento de infracción, la Comisión instó al solicitante a presentar sus observaciones sobre esta cuestión y a explicar si el acceso al mercado no está limitado *de facto* y *de iure*, de conformidad con el artículo 34, apartado 3, párrafo segundo, de la Directiva 2014/25/UE, mediante correo electrónico de 21 de diciembre de 2017.
- (13) El solicitante, en su respuesta del 12 de abril de 2018, explicaba que el acceso al mercado no estaba limitado *de facto* y los principales argumentos presentados fueron: los bajos costes de entrada, la inexistencia de otras barreras a la entrada, el elevado número de licencias adjudicadas para la comercialización de electricidad y gas <sup>(1)</sup>, y el alto número de suministradores al por menor actualmente activos en los mercados de suministro al por menor de electricidad y en el mercado de suministro al por menor de gas <sup>(2)</sup>. Además, el solicitante explicaba que la forma en que las disposiciones de la legislación de la Unión a que se refería la ANC se recogieron en la legislación nacional no tuvieron como efecto una limitación *de iure* del acceso a los mercados de suministro al por menor de electricidad y gas. El solicitante también argumentaba en este contexto que las cuestiones específicas, planteadas en el procedimiento de infracción, no se referían al acceso al mercado o podían guardar solo alguna relación con dicho acceso.
- (14) En cuanto a la cuestión de si el acceso al mercado es libre *de facto*, la Comisión se muestra de acuerdo con los argumentos presentados por el solicitante y, en particular, con la existencia de un elevado número de suministradores al por menor activos a escala nacional en los mercados de suministro al por menor de electricidad y en el mercado de suministro al por menor de gas, lo que indica que el acceso al mercado no está limitado *de facto*.
- (15) Por lo que respecta a la cuestión de si el acceso al mercado no está limitado *de iure*, la Comisión ha tomado buena nota de las explicaciones del solicitante respecto a la forma en que se abordaron en la legislación nacional las cuestiones planteadas en la carta de emplazamiento. La Comisión analizó estas explicaciones a la vista de los requisitos de la Directiva 2014/25/UE, esto es, para evaluar si las disposiciones de la legislación nacional y las cuestiones relacionadas con las mismas y planteadas en el procedimiento de infracción podrían dar lugar a una restricción *de iure* del acceso al mercado, en el sentido del artículo 34 de la Directiva 2014/25/UE. Tras la revisión de los argumentos del solicitante, la Comisión está de acuerdo con el argumento subyacente a todas las explicaciones del solicitante de que las cuestiones específicas planteadas en el procedimiento de infracción no se refieren de forma directa al acceso al mercado. La Comisión también tiene en cuenta el argumento del solicitante de que procede considerar el sistema legal checo en su conjunto, en particular en lo que se refiere a la obligación de interpretar las disposiciones pertinentes de la legislación nacional de una manera conforme a los requisitos de la legislación de la UE. Por tanto, aunque los problemas identificados en el procedimiento de infracción todavía persisten, y sin perjuicio de dicho procedimiento, a efectos de la presente Decisión y del procedimiento con arreglo a la Directiva 2014/25/UE, la Comisión considera que el acceso al mercado no está limitado *de iure* en el territorio de la República Checa.
- (16) Sobre la base de las conclusiones anteriores, la Comisión considera que la condición de acceso no limitado al mercado, al que hace referencia el artículo 34, apartado 1, de la Directiva 2014/25/UE, se cumple en este caso.

### 3.2. EXPOSICIÓN DIRECTA A LA COMPETENCIA

- (17) La exposición directa a la competencia debe evaluarse con arreglo a distintos indicadores, ninguno de los cuales es decisivo por sí mismo. Por lo que se refiere a los mercados objeto de la presente Decisión, un criterio que ha de tenerse en cuenta es la cuota de mercado de los principales operadores. Dadas las características de los mercados en cuestión, han de tenerse en cuenta también otros criterios.
- (18) La presente Decisión se adopta sin perjuicio de la aplicación de las normas en materia de competencia y otros ámbitos del Derecho de la Unión. En particular, los criterios y los métodos utilizados para evaluar la exposición directa a la competencia de conformidad con el artículo 34 de la Directiva 2014/25/UE no son necesariamente idénticos a los utilizados para realizar una evaluación con arreglo a los artículos 101 o 102 del TFUE o al Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo <sup>(3)</sup>. Dicha postura ha sido apoyada por el Tribunal General en una sentencia reciente <sup>(4)</sup>.

<sup>(1)</sup> 388 licencias concedidas para la comercialización de electricidad y 229 para la comercialización de gas (véase la respuesta del solicitante de 12 de abril de 2018 a la solicitud de información de la Comisión de 21 de diciembre de 2017, p. 1).

<sup>(2)</sup> 71 proveedores activos en el suministro al por menor de electricidad y 68 en el suministro al por menor de gas (véase la respuesta del solicitante de 12 de abril de 2018 a la solicitud de información de la Comisión de 21 de diciembre de 2017, p. 1).

<sup>(3)</sup> Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas («Reglamento comunitario de concentraciones») (DO L 24 de 29.1.2004, p. 1).

<sup>(4)</sup> Sentencia de 27 de abril de 2016, Österreichische Post AG/Comisión, T-463/14, EU:T:2016:243, apartado 28.

- (19) Debe tenerse en cuenta que el objetivo de la presente Decisión es determinar si las actividades a las que se refiere la solicitud están sometidas, en mercados cuyo acceso no esté limitado a tenor del artículo 34 de la Directiva 2014/25/UE, a un nivel de competencia tal que garantice que, incluso en ausencia de la disciplina introducida por las disposiciones pormenorizadas que establece en materia de contratación pública la Directiva 2014/25/UE, la contratación pública para el ejercicio de las actividades consideradas se realice de forma transparente y no discriminatoria y sobre la base de unos criterios que permitan a los compradores encontrar la solución que, en conjunto, sea más ventajosa desde el punto de vista económico.
- (20) En este contexto, es importante mencionar que, en los mercados en cuestión, no todos los operadores están sujetos a la normativa de contratación pública. Por tanto, las empresas que no están sujetas a dicha normativa, cuando operan en estos mercados, en condiciones normales tendrían la posibilidad de ejercer una presión competitiva sobre los operadores del mercado que sí están sujetos a esta normativa <sup>(1)</sup>.

#### MERCADOS DE PRODUCTOS DE REFERENCIA

##### **Suministro al por menor de electricidad**

- (21) Tal como la Comisión ha constatado en el pasado <sup>(2)</sup>, el suministro al por menor de electricidad abarca la venta total de electricidad a los clientes finales, esto es, por una parte, los clientes domésticos y los pequeños clientes industriales y comerciales [es decir, los clientes no sujetos a medición continua y conectados a la red de baja tensión <sup>(3)</sup>] y, por otra, los grandes clientes industriales y comerciales [es decir, los clientes sujetos a «medición cada media hora» y generalmente conectados a las redes de alta y media tensión <sup>(4)</sup>].
- (22) En su práctica decisoria, la ANC checa <sup>(5)</sup> también consideró una segmentación del mercado minorista en distintas categorías de clientes finales, pero en última instancia no se pronunció sobre la delimitación.
- (23) El solicitante distingue tres categorías de clientes.
- a) Los grandes clientes comerciales, identificados como i) clientes sujetos a «medición continua automatizada», principalmente clientes a los que se les realiza una medición de la carga y que están conectados a la red de alta y media tensión; y ii) clientes sujetos a «medición continua manual», principalmente clientes que están conectados a la red de baja tensión <sup>(6)</sup>. Los grandes clientes suelen recibir ofertas individualizadas por parte de los proveedores o compran la electricidad directamente en bolsas de mercancías. En 2015, representaban alrededor del [...] <sup>(7)</sup> del consumo total de electricidad, en términos de volumen [...] TWh sobre un total de [...] TWh <sup>(8)</sup>.
- b) Los pequeños clientes comerciales y domésticos, identificados como clientes sujetos a «medición no continua». Estos clientes reciben ofertas estándar por parte de los proveedores y pueden elegir a su proveedor de electricidad desde 2006. En 2015, esta categoría representaba alrededor del [...] del consumo total de electricidad, en términos de volumen [...] TWh sobre un total de [...] TWh <sup>(8)</sup>.
- c) Otros clientes. Esta tercera categoría consta de grandes clientes comerciales, como los operadores de las zonas de distribución local («ZDL») <sup>(9)</sup>, que son al mismo tiempo productores de electricidad y suministradores al por menor, y polígonos industriales conectados a las ZDL. Estos grandes clientes pueden comprar la electricidad a proveedores distintos de los operadores de las ZDL; por tanto, se encuentran en la categoría de grandes clientes definida anteriormente. En 2015, esta tercera categoría representó alrededor del [...] % del consumo total de electricidad, en términos de volumen [...] TWh sobre un total de [...] TWh.
- (24) En vista de los factores enumerados en los considerandos 21 a 23, a fin de evaluar si se cumplen las condiciones del artículo 34 de la Directiva 2014/25/UE y sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones de la legislación

<sup>(1)</sup> Según el solicitante, en los mercados sujetos a esta solicitud, solo ČEZ Prodej y Pražská plynárenská («PP») son entidades adjudicadoras en el sentido del artículo 4, apartado 1, de la Directiva 2014/25/UE y, por tanto, están sujetas a la normativa de contratación pública.

<sup>(2)</sup> Asunto COMP/M.3440 – EDP/ENI/GDP, considerando 56.

<sup>(3)</sup> Véase asunto COMP/M.6225 Molaris/Commerz Real/RWE/Amprion, de 23 de agosto de 2011; COMP/M.5467 RWE/Essent, de 23 de junio de 2009.

<sup>(4)</sup> Véase asuntos COMP/M.5512 Electrabel/E.ON, de 16 de octubre de 2009; COMP/M.5496 Vattenfall/Nuon Energy, de 22 de junio de 2009.

<sup>(5)</sup> Decisión de la ANC checa n.º ÚOHS-S0830/2015/KS-45620/2015/840/JMě, de 21 de diciembre de 2015, BOHEMIA ENERGY entity s.r.o./Europe Easy Energy a.s.; Decisión de la ANC checa n.º ÚOHS-S0438/2016/KS-28103/2016/840/LBř, de 7 de julio de 2016, sobre BOHEMIA ENERGY entity s. r. o./RIGHT POWER, a.s.

<sup>(6)</sup> Véase el informe de CRA, página 17, último apartado.

<sup>(7)</sup> [...] Información confidencial.

<sup>(8)</sup> Véase el informe de CRA, página 18, cuadro 3.

<sup>(9)</sup> El solicitante explicó que las ZDL surgieron como un centro de producción de un gran cliente industrial concreto y que, con el tiempo, se convirtió en un polígono industrial que alberga tanto sus propias instalaciones de producción como las de otros grandes clientes industriales que se alojan en el centro de producción histórico.

de la Unión, los mercados de productos de referencia para esta Decisión, por lo que se refiere al suministro al por menor de electricidad en la República Checa, son los siguientes: a) suministro al por menor de electricidad a grandes clientes [grandes consumidores industriales y comerciales sujetos a medición continua, incluidos los que pertenecen a la tercera categoría mencionada en el considerando 23, letra c)] y b) suministro al por menor de electricidad a pequeños clientes (clientes domésticos y pequeños clientes comerciales sujetos a medición no continua).

### **Suministro al por menor de gas natural**

- (25) Por lo que se refiere al suministro al por menor de gas, la Comisión diferencia entre el suministro de gas natural a pequeños clientes y a grandes clientes, que a su vez se subdividen en grandes clientes industriales y centrales eléctricas <sup>(1)</sup>
- (26) En su Decisión M.4238 E.ON/PP <sup>(2)</sup> sobre el mercado minorista de gas checo, la Comisión no se pronunció sobre la delimitación, ya que la transacción en cuestión no planteaba problemas de competencia de acuerdo con ninguna definición alternativa.
- (27) En su práctica decisoria <sup>(3)</sup>, la ANC checa también consideró una segmentación del mercado minorista del gas en distintas categorías de clientes finales, pero en última instancia no se pronunció sobre la delimitación.
- (28) El solicitante también diferencia entre grandes y pequeños clientes del suministro de gas. Los grandes clientes del suministro de gas <sup>(4)</sup> son clientes comerciales sujetos a i) medición continua automatizada con lectura a distancia (A) o mensual (B) que tienen un consumo anual de al menos 4,2 GWh o sujetos a ii) medición no en intervalos con lectura mensual que tienen un consumo anual de entre 0,63 y 4,2 GWh. Suelen recibir ofertas individualizadas por parte de los proveedores. Los pequeños clientes son clientes comerciales y domésticos sujetos a medición no en intervalos con lectura distinta a mensual que tienen un consumo anual de menos de 0,63 GWh. Suelen recibir ofertas estándar. Cada categoría representa en torno a la mitad del consumo total de gas.
- (29) En vista de los factores enumerados en los considerandos 25 a 28, a fin de evaluar si se cumplen las condiciones del artículo 34 de la Directiva 2014/25/UE y sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones de la legislación de la Unión, los mercados de productos de referencia son los siguientes: a) suministro al por menor de gas natural a grandes clientes; b) suministro al por menor de gas natural a pequeños clientes;

### MERCADOS GEOGRÁFICOS DE REFERENCIA

#### **Suministro al por menor de electricidad**

- (30) La Comisión ha constatado con anterioridad <sup>(5)</sup> que el suministro al por menor de electricidad a grandes clientes es de ámbito nacional, mientras que los mercados regionales, más pequeños, pueden considerarse para el suministro al por menor de electricidad a pequeños clientes. En su Decisión M. 4238 E.ON/PP <sup>(6)</sup> sobre el mercado al por menor checo, la investigación de mercado confirmó que el mercado era al menos nacional en el caso del mercado al por menor de electricidad. Sin embargo, no se delimitó el ámbito exacto del mercado geográfico. La ANC checa constató que el mercado al por menor de electricidad a pequeños clientes es de ámbito nacional <sup>(7)</sup>.
- (31) Según el solicitante, existen actualmente alrededor de sesenta y cinco proveedores activos con más de cien puntos de suministro que pueden suministrar a clientes comerciales grandes y pequeños y a clientes domésticos a escala nacional. Esto indicaría que los mercados de suministro al por menor son de ámbito nacional.
- (32) En la República Checa existen tres zonas de distribución, atendiendo a la titularidad de las empresas de distribución <sup>(8)</sup>. Debido a las altas cuotas de mercado de los tres distribuidores regionales en sus respectivas zonas de distribución, la República Checa se caracteriza por un fuerte elemento regional. El grupo ČEZ, a través

<sup>(1)</sup> M. 4180 Gaz de France/Suez, considerando 63; M.3868 — DONG/Elsam/Energi E2, considerando 193 y ss.; M. 3440 — EDP/ENI/GDP, considerando 215 y ss.; M.5740 — Gazprom/A2A/JOE, considerando 17 y ss.

<sup>(2)</sup> M.4238 E.ON/PP, considerando 16.

<sup>(3)</sup> Decisión de la ANC checa n.º ÚOHS-S0830/2015/KS-45620/2015/840/JMě, de 21 de diciembre de 2015, BOHEMIA ENERGY entity s.r.o./Europe Easy Energy a.s.; Decisión de la ANC checa n.º ÚOHS-S0438/2016/KS-28103/2016/840/LBř, de 7 de julio de 2016, sobre BOHEMIA ENERGY entity s. r. o./RIGHT POWER, a.s.

<sup>(4)</sup> Este mercado no incluye el suministro a centrales eléctricas de gas, que suelen comprar el gas directamente en bolsas de electricidad y reciben el gas mediante la compra de capacidad de gasoductos.

<sup>(5)</sup> M. 5496 — Vattenfall/Nuon Energy, considerando 15 y siguientes, M. 7778 — Vattenfall/Engie/GASAG, considerando 37.

<sup>(6)</sup> M.4238 E.ON/PP, considerandos 19 y 20.

<sup>(7)</sup> Decisión sobre fusión ÚOHS-S492/2011/KS de la ANC checa.

<sup>(8)</sup> El grupo ČEZ, el antiguo operador tradicional en el sector eléctrico checo y actualmente todavía de propiedad estatal, es titular de cinco de las ocho redes de distribución de electricidad, dos redes de distribución son propiedad de E.ON, mientras que la empresa de distribución de electricidad del área metropolitana es propiedad de Prazska energetika a.s. («PRE»), una empresa propiedad de EnBW y la municipalidad de Praga y controlada por EnBW. Véase el informe de CRA, apartado 2, p. 1.

de su filial ČEZ Distribuce, es el mayor distribuidor con cinco de las ocho redes de distribución de electricidad, lo que representa en torno al [...] de todo el consumo eléctrico de la República Checa; en comparación, [...] del consumo eléctrico proviene de la zona de distribución de E.ON y solo [...] proviene de la zona de distribución de PRE, mientras que el resto proviene de ZDL locales <sup>(1)</sup>. En total, en torno al [...] % de todos los puntos de distribución están situados en la zona de ČEZ Distribuce. No todos ellos están abastecidos por ČEZ Prodej (la rama de suministro al por menor del grupo ČEZ); sin embargo, ČEZ Prodej suministra a la mayor parte ([...] %) de los pequeños clientes comerciales y de los clientes domésticos en su propia zona de distribución <sup>(2)</sup>.

- (33) A escala nacional, ČEZ Prodej sirve a [...] millones de puntos de suministro de clientes domésticos, lo que corresponde a una cuota de mercado de alrededor del [...] % en términos de puntos de suministro.
- (34) Otro elemento que apuntaría a unas condiciones de competencia no homogénea entre las tres zonas de distribución sería el hecho de que PRE cobra en torno a un [...] % más por el componente de energía de la tarifa estándar en su propia zona. El solicitante justifica esta diferencia de precio por la presencia de la filial de bajo coste de PRE (Yello Energy) fuera de su propia zona de distribución, pero alega que ČEZ Prodej y E.ON cobran precios idénticos por el componente de energía de la tarifa en las tres zonas <sup>(3)</sup>.
- (35) Con vistas a evaluar si se cumplen las condiciones contempladas en el artículo 34 de la Directiva 2014/25/UE, y sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones de la legislación de la Unión; y habida cuenta de que existe un gran número de suministradores al por menor que operan a nivel nacional, el ámbito geográfico del suministro al por menor de electricidad a clientes finales en la República Checa puede considerarse nacional tanto para grandes como para pequeños clientes. Sin embargo, esto no excluye la presencia de importantes elementos regionales.

#### **Suministro al por menor de gas natural**

- (36) La Comisión ha definido con anterioridad los mercados de suministro al por menor de gas, incluidos los destinados a pequeños clientes, como de ámbito nacional <sup>(4)</sup>.
- (37) En su Decisión M.4238 E.ON/PP <sup>(5)</sup> sobre el mercado minorista checo, la Comisión no se pronunció sobre la delimitación, ya que la transacción en cuestión no planteaba problemas de competencia de acuerdo con ninguna definición alternativa.
- (38) Desde una perspectiva geográfica, la ANC checa, en sus decisiones anteriores <sup>(6)</sup>, ha considerado que los mercados de productos de referencia en el sector del suministro al por menor de gas son de ámbito nacional.
- (39) Según las últimas informaciones, actualmente existe un gran número de proveedores activos <sup>(7)</sup> en el mercado minorista de gas checo. Según el solicitante, estos proveedores pueden suministrar a grandes y pequeños clientes a escala nacional.
- (40) Como ocurre con la electricidad, la distribución de gas en la República Checa se divide en tres zonas de distribución, atendiendo a la titularidad de las empresas de distribución <sup>(8)</sup>. Respecto al suministro al por menor de gas a clientes domésticos, la Comisión señala un patrón similar al de la electricidad en cuanto a las cuotas de mercado de los distribuidores tradicionales de gas por zona de distribución. En 2015, estas cuotas de mercado eran de en torno al [...] % para RWE, el [...] % para PP y el [...] % para E.ON <sup>(9)</sup>. Sin embargo, las cuotas de mercado de estas empresas están más diluidas a escala nacional en lo que respecta al suministro de gas a grandes clientes <sup>(10)</sup>.
- (41) El componente de energía del precio del gas no está regulado y lo fijan las empresas locales de distribución en las tres zonas de distribución. El análisis del solicitante muestra que la fijación de precios tanto de PP como de RWE del componente de energía del precio total del gas es el mismo en las tres zonas de distribución, mientras que E.ON tiene precios idénticos en las zonas de PP y RWE, y algo menores (menos del [...] %) en su propia zona <sup>(11)</sup>. A la luz de este hecho, el solicitante argumenta que el mercado minorista de gas es de ámbito nacional.

<sup>(1)</sup> Véase el informe de CRA, cuadro 1, p. 6.

<sup>(2)</sup> Véase el informe de CRA, cuadro 8, p. 23.

<sup>(3)</sup> Véase el informe de CRA, cuadro 9, pp. 23-24.

<sup>(4)</sup> M/3696 – E.ON/MOL (2005) considerando 138 y 140.

<sup>(5)</sup> M.4238 E.ON/PP, considerando 16.

<sup>(6)</sup> Asunto S830/2015/KS Bohemia Energy entity s.r.o./Europe Easy Energy a.s.; S713/2016/KS Bohemia Energy entity s.r.o/X Energie s.r.o.

<sup>(7)</sup> El Informe Nacional de ERO de 2016 indica que, ese año, había noventa y ocho operadores comerciales activos que suministraban gas a clientes en la República Checa. ([https://www.eru.cz/documents/10540/488714/NR\\_ERU\\_2016/3e05aa8c-0a79-4c3c-9389-6d0c3c313e1e](https://www.eru.cz/documents/10540/488714/NR_ERU_2016/3e05aa8c-0a79-4c3c-9389-6d0c3c313e1e)).

<sup>(8)</sup> Véase el informe de CRA, apartado 2, p. 1.

<sup>(9)</sup> Véase el informe de CRA, página 31, cuadro 17.

<sup>(10)</sup> Esto es, el [...] % para RWE y el [...] % para PP y E.ON (véase el informe de CRA, página 22, cuadro 7). Sin embargo, de acuerdo con datos más recientes, en 2016, RWE copó el [...] %; PP copó el [...] % y E.ON, el [...] % del mercado de grandes clientes (véase la respuesta del solicitante de 12 de abril de 2018 a la solicitud de información de la Comisión de 21 de diciembre de 2017, p. 16).

<sup>(11)</sup> Véase el informe de CRA, cuadro 18, p. 33.

- (42) Con vistas a evaluar si se cumplen las condiciones contempladas en el artículo 34 de la Directiva 2014/25/UE, y sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones de la legislación de la Unión; y habida cuenta de que existe un gran número de suministradores al por menor que operan a nivel nacional, el mercado geográfico del suministro al por menor de gas natural a clientes finales en la República Checa puede considerarse nacional tanto para grandes como para pequeños clientes. Sin embargo, esto no excluye, como en el caso del suministro de electricidad, la presencia de elementos regionales.

#### **Análisis del mercado**

- (43) La Comisión ha adoptado otras decisiones <sup>(1)</sup> sobre la aplicabilidad de exenciones de la normativa de contratación pública al suministro al por menor de electricidad y gas. En dichas decisiones, la Comisión basó su evaluación, en particular en los siguientes criterios: el número de participantes en el mercado en general, junto con la cuota de mercado combinada de los principales operadores, la tasa de cambio de proveedor de los consumidores finales, la liquidez de los mercados mayoristas y la regulación de precios.

#### **Suministro al por menor de electricidad**

- (44) Con carácter preliminar, debe destacarse que, para que un proveedor sea un operador creíble a largo plazo que ejerza una presión competitiva eficaz a escala minorista en la República Checa, es necesario que tenga acceso a fuentes de electricidad competitivas, ya sea mediante capacidad de producción propia, o bien mediante el acceso a mercados mayoristas líquidos para todos los productos mayoristas necesarios en la República Checa o en el extranjero mediante importaciones. De lo contrario, los suministradores al por menor dependen de sus competidores integrados verticalmente para su abastecimiento de energía, lo que significa que están bajo la amenaza continua de un estrechamiento de los márgenes, lo que a su vez limita de forma significativa la presión competitiva que pueden ejercer sobre los proveedores integrados verticalmente, como ČEZ.
- (45) A la hora de evaluar si el suministro al por menor de electricidad está sometido directamente a la competencia, es por tanto también necesario considerar las condiciones de competencia en el mercado ascendente de producción y suministro al por mayor de electricidad y la posición de los operadores en el mismo <sup>(2)</sup>.

#### **Número de operadores del mercado, cuotas de mercado de los principales operadores**

- (46) En junio de 2017, sesenta y cinco proveedores activos suministraban a más de cien puntos de suministro en las tres zonas de distribución del grupo ČEZ, E.ON y PRE. ČEZ Prodej es el mayor proveedor tanto para grandes como para pequeños clientes, seguido de E.ON y PRE. Otros competidores tienen unas cuotas de mercado de suministro de clientes finales mucho menores.
- (47) En decisiones anteriores <sup>(3)</sup>, la Comisión consideró que, en lo que concierne al mercado de suministro al por menor de electricidad, la cuota de mercado combinada de las tres empresas más grandes es uno de los indicadores pertinentes para evaluar la concentración del mercado y la situación general de la competencia. Dado que no todos los operadores del mercado están sujetos a la normativa de contratación pública, el análisis se centra principalmente en la posición en el mercado y las presiones competitivas sobre los operadores individuales del mercado sujetos a dicha normativa, es decir, principalmente ČEZ Prodej y PP. Sin embargo, cuando es relevante para entender el contexto del mercado en el que operan ČEZ Prodej y PP, se incluyen en el análisis otros operadores del mercado (véase también el considerando 20). Pueden también considerarse pertinentes otras medidas de concentración.

#### **Suministro al por menor de electricidad a grandes clientes**

- (48) ČEZ Prodej suministra a [...] de grandes clientes, en términos de volumen en torno a [...] TWh sobre un total de [...] TWh <sup>(4)</sup>. Sus cuotas de mercado para grandes clientes han sido bastante estables en el período 2012-2015, un [...] % <sup>(5)</sup>; sin embargo, descendieron al [...] % en 2016 <sup>(6)</sup>. La Comisión señala que este descenso sucedió el mismo año en que el grupo ČEZ sufrió varios fallos en algunos de sus reactores nucleares que afectaron

<sup>(1)</sup> Decisión 2007/141/CE de la Comisión, de 26 de febrero de 2007, por la que se establece que el artículo 30, apartado 1, de la Directiva 2004/17/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de los servicios postales, se aplica al suministro de electricidad y gas en Inglaterra, Escocia y País de Gales (DO L 62 de 1.3.2007, p. 23), y Decisión de Ejecución (UE) 2016/1674 de la Comisión, de 15 de septiembre de 2016, por la que se exime el suministro al por menor de electricidad y gas en Alemania de la aplicación de la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 253 de 17.9.2016, p. 6).

<sup>(2)</sup> El mercado ascendente relativo a la venta al por mayor de electricidad no fue investigado en las Decisiones anteriores en virtud del artículo 34 de la Directiva 2014/25/UE, ya que la situación de la competencia en estos mercados ascendentes no planteaba problemas en el nivel descendente.

<sup>(3)</sup> Decisión de Ejecución (UE) 2016/1674, considerando 37, y las decisiones mencionadas.

<sup>(4)</sup> Véase el informe de CRA, cuadro 3, p. 18, y cuadro 6, p. 21.

<sup>(5)</sup> Véase la solicitud, p. 32, cuadro 3.

<sup>(6)</sup> Para grandes clientes industriales, si se incluyen los operadores de las ZDL, la cuota de mercado de ČEZ Prodej aumenta del [...] % al [...] % (véase la respuesta del 1 de agosto de 2017 a la solicitud de información de la Comisión de 28 de junio de 2017, cuadro 2, p. 8).

a alrededor del [...] de su capacidad nuclear, lo que confirma que el acceso a fuentes competitivas de electricidad es un factor clave para competir en los mercados minoristas. Además, no puede descartarse que la cuota de mercado del [...] % de ČEZ Prodej para grandes clientes sería mayor en una o más regiones si se calculara sobre la base de un mercado regional, en lugar de nacional. Sin embargo, aunque se solicitaron, no se proporcionaron las cifras de la cuota de mercado local para grandes clientes conectados a la red de ČEZ Prodej.

- (49) En el período 2014-2016, las cuotas de mercado para grandes clientes fueron bastante estables, también en el caso de E.ON, con alrededor del [...] %, y en el caso de PRE, con alrededor del [...] %.
- (50) A escala nacional, la cuota de mercado combinada de los tres principales operadores del mercado (ČEZ Prodej, E.ON y PRE) para grandes clientes es de alrededor el 60 % <sup>(1)</sup> (el IHH <sup>(2)</sup> calculado para este mercado es 1 847 <sup>(3)</sup>). En cuanto a los otros proveedores de grandes clientes, Bohemia Energy, CENTROPOL, RWE, Veolia Komodity, Lumius, EP Energy Trading, Slovenské elektrárne y Amper Market, están todos por debajo del [...] %.

### Suministro al por menor de electricidad a pequeños clientes

- (51) A escala nacional, ČEZ Prodej suministra al [...] % de los pequeños clientes <sup>(4)</sup> en términos de volumen suministrado; sin embargo, se consumieron mayores volúmenes en la zona de distribución del grupo ČEZ, en concreto, los pequeños clientes consumieron [...] TWh sobre un total de [...] TWh <sup>(5)</sup>. Las cuotas de mercado de ČEZ Prodej para este tipo de clientes fueron bastante estables en el período 2012-2015, del [...] % <sup>(6)</sup>. Sin embargo, la Comisión señala que, según el dictamen de la ANC, las cuotas de mercado de ČEZ Prodej han disminuido en los últimos seis años <sup>(7)</sup>.
- (52) A escala local, las cuotas de mercado de los operadores tradicionales para pequeños clientes son altas: en 2014-2015, ČEZ Prodej y E.ON tenían una cuota de mercado del [...] % en sus respectivas zonas de distribución, mientras que PRE tenía una cuota de mercado del [...] % en la zona de Praga. La presencia de los tres principales proveedores en las zonas respectivas de los otros era insignificante ([...] %) <sup>(8)</sup>. Esto confirma la presencia de importantes elementos regionales.
- (53) En el período 2014-2016, las cuotas de mercado para pequeños clientes fueron bastante estables también en el caso de E.ON, con alrededor del [...] %, y en el caso de PRE, con alrededor del [...] %. A escala nacional, la cuota de mercado combinada de los tres principales operadores del mercado (ČEZ Prodej, E.ON y PRE) para pequeños clientes es de alrededor el 74 % <sup>(9)</sup> (el IHH calculado para este mercado es 2 664) <sup>(10)</sup>. El competidor más cercano en esta categoría de pequeños clientes es Bohemia Energy, con un [...] %.

### Tasas de cambio de los consumidores finales

- (54) El número de clientes que cambian se considera también un indicador pertinente de la competencia efectiva. Los clientes pueden realizar dos tipos de cambios: cambio externo, que se refiere al cambio de proveedor, y cambio interno, que se refiere al cambio de la tarifa o el contrato con el proveedor actual. En una decisión anterior <sup>(11)</sup>, la Comisión analizó principalmente el cambio externo.

<sup>(1)</sup> Como referencia, en la Decisión (UE) 2016/1674 se declaró que la cuota de mercado combinada de los cuatro suministradores al por menor de electricidad más importantes de Alemania era del 33 %; en la Decisión 2010/403/UE de la Comisión, de 14 de julio de 2010, por la que se excluye la producción y la venta al por mayor de electricidad en la macrozona Norte de Italia y la venta al por menor de electricidad a los consumidores finales conectados a la red de media, alta y muy alta tensión en Italia del ámbito de la aplicación de la Directiva 2004/17/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de los servicios postales (DO L 186 de 20.7.2010, p. 44), relativa a Italia, se declaró que la cuota de mercado combinada de los tres suministradores al por menor de electricidad más importantes era del 43,89 %. En la Decisión 2006/422/CE de la Comisión, de 19 de junio de 2006, por la que se establece que el artículo 30, apartado 1, de la Directiva 2004/17/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de los servicios postales, se aplica a la producción y venta de electricidad en Finlandia, a excepción de las Islas Aland (DO L 168 de 21.6.2006, p. 33), relativa a Finlandia, esta cuota de mercado fue del 35-40 %.

<sup>(2)</sup> IHH-índice Herfindahl-Hirschmann.

<sup>(3)</sup> Véase la solicitud, página 7.

<sup>(4)</sup> Para los pequeños clientes, véase el cuadro 10 de la respuesta del solicitante de 10 de mayo de 2017 a la solicitud de información de la Comisión de 21 de abril de 2017.

<sup>(5)</sup> Véase el informe de CRA, cuadro 3, p. 18 en combinación con el cuadro 8, p. 23.

<sup>(6)</sup> Véase la solicitud, cuadro 3, página 32.

<sup>(7)</sup> Véase el Dictamen de la ANC, p. 2.

<sup>(8)</sup> Véase el informe de CRA, cuadro 8, p. 23.

<sup>(9)</sup> Como referencia, en la Decisión de Ejecución (UE) 2016/1674 se indicó que la cuota de mercado combinada de los cuatro suministradores al por menor de electricidad más importantes de Alemania era del 36 %. En la Decisión 2006/422/CE relativa a Finlandia, esta cuota de mercado fue del 35-40 %.

<sup>(10)</sup> Véase la presentación de CRA a DG COMP del 9 de junio de 2017.

<sup>(11)</sup> Decisión de Ejecución (UE) 2016/1674.

### Suministro al por menor de electricidad a grandes clientes

- (55) El solicitante alega que las tasas de cambio externo son relativamente altas entre los grandes consumidores. Sin embargo, la tasa de cambio externo entre los grandes clientes disminuyó de en torno al 30 % en 2010 al 16 % en 2015; la tasa media de cambio externo durante esos seis años fue del 22 % <sup>(1)</sup>. Como referencia, de media las tasas de cambio externo son mayores en la República Checa que en Alemania (alrededor del 11 %) <sup>(2)</sup> y menores que en Italia (alrededor del 32 %) <sup>(3)</sup>. Según el solicitante, cambiar de proveedor de electricidad es gratuito; los clientes directamente conectados a la red de alta tensión organizan su suministro eléctrico mediante licitaciones o compran la electricidad directamente en las bolsas de mercancías, lo que puede explicar su tendencia a cambiar de proveedor con más frecuencia que los pequeños clientes (véanse los considerandos 56 a 59) <sup>(4)</sup>.

### Suministro al por menor de electricidad a pequeños clientes

- (56) El solicitante alega que las tasas de cambio externo no son altas entre los pequeños clientes debido a unos supuestos niveles de satisfacción elevados o a la renegociación de contratos con el mismo proveedor. La tasa de cambio externo entre los pequeños clientes fue aproximadamente del 4,6 % en 2015 (esto es, la misma que en 2010); la tasa media de cambio externo en estos seis años fue del 5 % <sup>(5)</sup>. Según el solicitante, el cambio externo de proveedor de electricidad es relativamente fácil también para los pequeños clientes. De acuerdo con una encuesta entre clientes llevada a cabo por el solicitante, los pequeños clientes de las tres zonas de distribución cambiarían de proveedor de electricidad «en respuesta a incrementos de precios del 5-10 %» <sup>(6)</sup>.
- (57) El Dictamen de la ANC indicaba que, de acuerdo con la encuesta entre clientes solicitada por ČEZ Prodej, estos son muy sensibles a los precios y están dispuestos a cambiar <sup>(7)</sup>. Además, el Dictamen de la ANC indicaba que «los proveedores comenzaron a hacer ofertas de retención favorables a la competencia a sus clientes con descuentos importantes» y, en consecuencia, según datos internos de ČEZ Prodej, «una parte importante de los clientes de ČEZ Prodej que, de otra forma, cambiarían de proveedor, eligen cambiar a un precio más ventajoso de ČEZ Prodej» <sup>(8)</sup>. Asimismo, el Dictamen de la ANC concluía que, el nivel combinado de la tasa de cambio externo y la tasa de cambio interno de ČEZ Prodej entre los clientes domésticos era del [...] %.
- (58) Sin embargo, la Comisión señala que, según la última información pública disponible <sup>(9)</sup>, las tasas de cambio interno entre los clientes domésticos parecen ser más bien bajas en la República Checa. En particular, la media de tres años de las tasas de cambio interno de electricidad entre los clientes domésticos representa solo el 2 %, mientras que la media de cinco años de las tasas de cambio externo de electricidad entre los clientes domésticos es del 6 % <sup>(10)</sup>.
- (59) Además, la Comisión señala que el regulador nacional checo (ERO) destaca, en relación con el mercado al por menor de la electricidad, algunas condiciones contractuales poco claras en los contratos de duración determinada con prórroga automática, lo que puede hacer más difícil a los clientes identificar las fechas y las condiciones en las que pueden concluirse los contratos <sup>(11)</sup>. El mismo punto relativo a contratos de duración determinada y prórroga automática se reiteró en el último Informe Nacional de ERO disponible de 2016 <sup>(12)</sup>.

### Acceso al mercado mayorista de la electricidad

- (60) La liquidez del mercado mayorista es un indicador pertinente de la competencia, ya que unos volúmenes suficientes por lo que respecta tanto a la oferta como a la demanda de los productos mayoristas pertinentes (por

<sup>(1)</sup> Véase la solicitud, cuadro 12, p. 58. Los porcentajes se calculan en términos de puntos de suministro.

<sup>(2)</sup> Decisión de Ejecución (UE) 2016/1674, considerando 39.

<sup>(3)</sup> Decisión 2010/403/UE, considerando 18.

<sup>(4)</sup> Véase el informe de CRA, p. 43.

<sup>(5)</sup> Véase la solicitud, cuadro 13, p. 59. Los porcentajes se calculan en términos de puntos de suministro.

<sup>(6)</sup> Véase el informe de CRA, p. 49.

<sup>(7)</sup> Véase el Dictamen de la ANC, p. 2, último apartado.

<sup>(8)</sup> Véase el Dictamen de la ANC de 14 de junio de 2017, p. 3, apartados 3 y 4.

<sup>(9)</sup> ACER/CEER Annual Report on the Results of Monitoring the Internal Electricity and Gas Markets in 2015 (Informe anual de ACER/CEER sobre la supervisión de los mercados minoristas de electricidad y gas de 2015), de noviembre de 2016, página 66 (en inglés) [https://www.acer.europa.eu/Official\\_documents/Acts\\_of\\_the\\_Agency/Publication/ACER\\_Market\\_Monitoring\\_Report\\_2015.pdf](https://www.acer.europa.eu/Official_documents/Acts_of_the_Agency/Publication/ACER_Market_Monitoring_Report_2015.pdf)

<sup>(10)</sup> La media de cinco años de las tasas de cambio externo en la República Checa es menor que en Alemania, Suecia, Finlandia y Gran Bretaña.

<sup>(11)</sup> Informe Nacional de ERO de 2015, p. 21. ([https://www.eru.cz/documents/10540/488714/NR\\_ERU\\_2015.pdf/e6ca9e45-17c6-4f48-9561-8f0ef0d6af29](https://www.eru.cz/documents/10540/488714/NR_ERU_2015.pdf/e6ca9e45-17c6-4f48-9561-8f0ef0d6af29)), Informe Nacional de ERO de 2016, p. 25.

<sup>(12)</sup> Informe Nacional de ERO de 2016, p. 25.

ejemplo, carga básica, punta de carga, bloques por horas para diferentes horizontes temporales) ofrecen oportunidades de abastecimiento y cobertura a los proveedores que no disponen de producción propia, lo que les permite entrar en los mercados minoristas y competir con los proveedores integrados verticalmente con capacidad de producción propia.

### **El grupo ČEZ sigue siendo, con diferencia, el mayor productor de electricidad.**

- (61) En el ámbito de la producción, el grupo ČEZ produjo el [...] % de la electricidad producida en la República Checa en 2016 <sup>(1)</sup>. El segundo mayor productor (Elektrárna Počerady a.s.) registró una cuota de mercado del [...] % y los siguientes tres mayores productores (Sokolovská Uhelná a.s., Elektrárna Dětmarovice a.s. y Severní Energetická a.s. <sup>(2)</sup>) se situaron todos por debajo del [...] % cada uno <sup>(3)</sup>. Los siguientes seis productores se situaron por debajo del 3 % y la categoría restante (que representa en torno al 17 % de la electricidad producida) eran una multitud de pequeños parques eólicos/centrales solares y empresas agrícolas. E.ON, PRE y los otros suministradores al por menor más pequeños (como Bohemia Energy y CENTROPOL) no tienen activos propios de producción en la República Checa.
- (62) Por tanto, el grupo ČEZ se mantiene como el mayor productor de electricidad de la República Checa. Su cuota de mercado a nivel de producción refleja su acceso privilegiado a las fuentes más baratas de producción en la República Checa (nuclear, lignito y carbón).
- (63) En cuanto a la producción de energía nuclear, debe señalarse que en 2016-2017, el grupo ČEZ experimentó varios fallos en algunos de sus reactores nucleares [...].
- (64) De conformidad con el plan estratégico a largo plazo para el sector de la energía de la República Checa <sup>(4)</sup>, la producción de energía nuclear debería suponer alrededor de la mitad del consumo eléctrico total del país en 2050 (en la actualidad es de un tercio). Las autoridades checas planean eliminar gradualmente cuatro unidades en Dukovany a partir de 2035 y, al mismo tiempo, construir nuevos reactores en dos emplazamientos nucleares actuales (Dukovany y Temelin) con la opción de que el Estado adquiera la división nuclear del grupo ČEZ o de que el grupo ČEZ financie las nuevas plantas. En este escenario, con la nueva entrada en funcionamiento completa de sus reactores y el aumento previsto de la producción de electricidad el próximo año <sup>(5)</sup>, la participación del grupo ČEZ en el mercado de la producción probablemente aumentará hasta los niveles anteriores.

### **Uso del mercado mayorista**

- (65) En el ámbito mayorista, la electricidad se vende internamente dentro de empresas integradas verticalmente que llevan a cabo tanto actividades de producción como de suministro al por menor (como las entidades del grupo ČEZ) o se negocia a través de varios canales: mediante contratos puramente bilaterales (extrabursátiles) o con intermediarios; en los mercados de futuros organizados por Power Exchange Central Europe, a.s. («PXE») o la Czech Moravian Commodity Exchange Kladno («CMCEK») <sup>(6)</sup>; y en mercados al contado organizados por el operador del mercado de gas y electricidad checo, la empresa OTE a.s. Los operadores comerciales de electricidad pueden utilizar cualquier combinación de contratos bilaterales y productos de energía bursátiles, entre ellos las plataformas de OTE y las bolsas extranjeras <sup>(7)</sup>, para comprar y vender <sup>(8)</sup>.
- (66) Los precios mayoristas de la bolsa PXE suelen seguir los precios de la bolsa EEX. En este sentido, el solicitante afirma que ČEZProdej <sup>(9)</sup> no tiene ninguna ventaja competitiva en comparación con otros suministradores al por menor del mercado que adquieren su electricidad en la bolsa PXE, porque [...] <sup>(10)</sup>. Sin embargo, cabe destacar que este nivel de precios se basa en un acuerdo puramente contractual entre dos empresas pertenecientes al mismo grupo y, por tanto, puede cambiarse en cualquier momento y no tiene ningún impacto sobre el beneficio total del grupo ČEZ.

<sup>(1)</sup> Concretamente, casi [...] TWh sobre una producción bruta de electricidad de alrededor de [...] TWh (véase la respuesta del solicitante de 10 de mayo de 2017 a la solicitud de información de la Comisión de 21 de abril de 2017, página 1, cuadro 1). ERO informa de que, en 2016, la producción bruta de electricidad fue de 83,3 TWh.

<sup>(2)</sup> No obstante, cabe esperar que, tras el anuncio de la venta de la central de carbón Pocerady (1 000 MW), por parte del grupo ČEZ a Czech Coal, la cuota de mercado de Severní Energetická (filial de Czech Coal) aumente ligeramente.

<sup>(3)</sup> Véase la respuesta del solicitante de 1 de agosto de 2017 a la solicitud de información de la Comisión de 28 de junio de 2017.

<sup>(4)</sup> Véase Platts Power in Europe, Volumen 753, 3 de julio de 2017, p. 15.

<sup>(5)</sup> En marzo de 2017, el grupo ČEZ pronosticó un aumento de su producción de electricidad en 2018 hasta los 66 TWh, desde los 59 TWh en 2015 (véase Platts Power in Europe, Volumen 722, 28 de marzo de 2016, p. 15).

<sup>(6)</sup> Esta bolsa de mercancías se centra más en el comercio interior que en el internacional.

<sup>(7)</sup> Principalmente, el European Energy Exchange de Leipzig (EEX).

<sup>(8)</sup> Informe Nacional de ERO de 2015, pp. 17 y 18.

<sup>(9)</sup> En su Dictamen, la ANC presenta el mismo argumento.

<sup>(10)</sup> Véase la respuesta del solicitante de 28 de marzo de 2017 a la solicitud de información de la Comisión de 24 de marzo de 2017.

- (67) Los volúmenes que se negocian en los mercados mayoristas (al contado y a futuro, con intermediarios y bolsas) en la República Checa desde 2016 ([...] TWh) se situaron en torno al [...] de la cantidad del consumo anual de electricidad <sup>(1)</sup>. En particular, los volúmenes extrabursátiles negociados en plataformas de intermediarios, como Trayport, ascendieron a [...] TWh (de un volumen negociado total de [...] TWh) en 2016, lo que supone un ligero aumento desde 2008 ([...] TWh) <sup>(2)</sup>. Como referencia, el tamaño del mercado mayorista alemán fue diez veces superior a los volúmenes totales de extracciones de electricidad <sup>(3)</sup>. En la República Checa, se registraron unos volúmenes bajos de operaciones a plazo <sup>(4)</sup> en la bolsa de electricidad más importante (PXE <sup>(5)</sup>), y se negociaron unos volúmenes muy pequeños (2-3 TWh) en centros de negociación nacionales, como el CMCEK <sup>(6)</sup>. Los volúmenes negociados en los mercados diario e intradiario (OTE-Spot), que los suministradores al por menor también necesitan para poder apoyarse en los mercados mayoristas, aumentaron desde 2008, pero siguen siendo bajos <sup>(7)</sup>. Por último, la falta de datos sobre las ventas bilaterales directas (extrabursátiles), no permite a la Comisión determinar si estas son suficientes para que los nuevos participantes puedan competir en el mercado <sup>(8)</sup>.

### Oportunidades de importación

- (68) Respecto a las importaciones, el solicitante argumenta que existe una «capacidad de interconexión amplia en la frontera entre la República Checa y Alemania» <sup>(9)</sup>. Sin embargo, el GRT checo ha informado <sup>(10)</sup> de varias situaciones críticas en las redes de transporte checas debido a flujos de tránsito no planificados (o «flujos en bucle») que ascienden a varios GW. En particular, según el GRT checo, los flujos en bucle son un problema importante para la estabilidad de la red <sup>(11)</sup> y un factor limitante de los intercambios comerciales en las fronteras checas, en especial en la frontera entre la República Checa y Alemania. Las cifras presentadas por el solicitante <sup>(12)</sup> muestran que la capacidad de importación disponible de forma comercial en la frontera con Alemania ha disminuido sustancialmente en el período 2014-2016 <sup>(13)</sup>.
- (69) Además, el ámbito de las importaciones de los países vecinos podría reducirse debido a unos precios mayoristas tradicionalmente bajos en la República Checa. Así ocurrió durante el período 2012-2016, en el que el diferencial del precio diario medio en las fronteras checas fue negativo, en concreto -3,9 EUR/MWh en la frontera con Polonia; -0,4 EUR/MWh en la frontera con Austria; -0,6 EUR/MWh en la frontera con Eslovaquia, y solo en la frontera con Alemania fue ligeramente positivo (0,4 EUR/MWh) <sup>(14)</sup>.
- (70) A pesar de lo anterior, el solicitante argumenta que en 2016, se asignaron unos 8,6 TWh de capacidad de importación a los participantes del mercado, mientras que se importaron 7,9 TWh, que representa «escasamente el 13 % del consumo total de electricidad», en respuesta a las repentinas averías de las centrales nucleares del grupo ČEZ <sup>(15)</sup>. Esta circunstancia excepcional podría explicar los volúmenes de capacidad importada y asignada a los participantes del mercado en 2016. De hecho, el grupo ČEZ ha calculado que, de no haberse producido esos fallos, habría producido [...] TWh adicionales de electricidad. Sin embargo, la situación se está recuperando y algunos de los reactores han vuelto a ponerse en funcionamiento, mientras que está previsto que otros lo hagan pronto. Como resultado de ello, cabe esperar que las importaciones vayan disminuyendo de forma gradual en el futuro, ya que el aumento gradual de la producción de energía nuclear con bajos costes marginales empujará a la baja los precios de la electricidad en la República Checa.

<sup>(1)</sup> Cifras facilitadas por el solicitante sobre la base de las cifras de OTE.

<sup>(2)</sup> La evolución de los volúmenes negociados con intermediarios en Trayport (extrabursátiles) en los años anteriores fue la siguiente: [...] TWh en 2008 [...] TWh en 2009 [...] TWh en 2010 [...] TWh en 2011 [...] TWh en 2012 [...] TWh en 2013 [...] TWh en 2014 y [...] TWh en 2015; Véase la respuesta del solicitante de 10 de mayo de 2017 a la solicitud de información de la Comisión de 3 de mayo de 2017.

<sup>(3)</sup> Véase la Decisión de Ejecución (UE) 2016/1674.

<sup>(4)</sup> [...] TWh en 2016 en comparación con [...] TWh en 2008. Véase la respuesta del solicitante de 10 de mayo de 2017 a la solicitud de información de la Comisión de 3 de mayo de 2017, cuadro 5, p. 4.

<sup>(5)</sup> En la bolsa PXE, solo se negocian productos financieros, esto es, no existe opción de suministro físico.

<sup>(6)</sup> Aproximadamente 2,6 TWh según el informe anual de 2015 de Kladno (disponible en línea en lengua checa en: <https://www.cmkbk.cz/zpravy/vz2015/#6/z>, p. 6).

<sup>(7)</sup> En torno a [...] TWh. Véase la tabla 5, página 4, de la respuesta del solicitante de 10 de mayo de 2017 a la solicitud de información de la Comisión de 21 de abril de 2017.

<sup>(8)</sup> El solicitante no ha presentado los volúmenes de electricidad suministrada en virtud de acuerdos de cooperación o a ventas bilaterales directas (sin intermediario) aduciendo que los desconoce. Los cálculos anteriores no incluyen datos de plataformas extrabursátiles.

<sup>(9)</sup> Véase la página 10 (respuesta a la pregunta 9) de la respuesta del solicitante de 16 de febrero de 2017 a la solicitud de información de la Comisión de 31 de enero de 2017.

<sup>(10)</sup> Véanse varios informes y estudios publicados por el GRT checo, Ceps a.s. ([www.ceps.cz](http://www.ceps.cz)) sobre los flujos en bucle en la región.

<sup>(11)</sup> Véase el informe anual de ERO de 2016.

<sup>(12)</sup> Véase la respuesta del solicitante del 1 de agosto de 2017 y sus anexos, a la solicitud de información de la Comisión de 28 de junio de 2017.

<sup>(13)</sup> La capacidad comercial en la frontera entre la República Checa y Alemania (en la dirección desde Alemania a la República Checa) disponible en el mercado diario ha caído desde [...] MWh en 2014 hasta [...] MWh en 2016 (cifras obtenidas sobre la base del anexo 6 de la respuesta del solicitante del 1 de agosto de 2017 a la solicitud de información de la Comisión de 28 de junio de 2017).

<sup>(14)</sup> Véase el informe de ACER de 2016 sobre los mercados de la electricidad y del gas ([http://www.acer.europa.eu/Official\\_documents/Acts\\_of\\_the\\_Agency/Publication/ACER%20Market%20Monitoring%20Report%202016%20-%20ELECTRICITY.pdf](http://www.acer.europa.eu/Official_documents/Acts_of_the_Agency/Publication/ACER%20Market%20Monitoring%20Report%202016%20-%20ELECTRICITY.pdf)).

<sup>(15)</sup> Véase la p. 10 (respuesta a la pregunta 9) de la respuesta del solicitante de 16 de febrero de 2017 a la solicitud de información de la Comisión de 31 de enero de 2017.

### **Competencia de precios y regulación de precios**

- (71) El precio del suministro de electricidad a los clientes finales tiene dos componentes principales <sup>(1)</sup>: el primero, que corresponde al 45 % del precio final total, incluye los costes fijos de la distribución de electricidad, los servicios auxiliares, los gastos del sistema, etc.; el segundo, que representa el 37 % del precio final total, es el componente de electricidad, que incluye el margen de suministro al por menor <sup>(2)</sup>. Este segundo componente no está regulado <sup>(3)</sup>.
- (72) En cuanto a los precios de la electricidad a los consumidores finales, tanto para grandes como para pequeños clientes, el nivel de precios, con impuestos incluidos, es menor que la media de la EU-28, y también menor si se excluyen los impuestos <sup>(4)</sup>. El solicitante observa que estos precios fueron sistemáticamente menores que los precios correspondientes en Alemania durante el período 2007-2015.
- (73) En particular, con respecto a los grandes clientes industriales <sup>(5)</sup>, el solicitante observa que el componente de energía checo disminuyó en más de un 40 % entre la segunda mitad de 2012 y la segunda mitad de 2015, momento en el que era un 24 % inferior (0,0300-0,0400 EUR por kWh) al componente de energía alemán (0,0400-0,0500 EUR por kWh). Con respecto a los clientes domésticos <sup>(6)</sup>, el solicitante observa que, tras la segunda mitad de 2009, el componente de energía checo disminuyó de forma constante y en la segunda mitad de 2015 era de casi 0,0400 EUR por kWh, lo que significa que era un 49 % menor que el componente de energía alemán (0,0700-0,0800 EUR por kWh) <sup>(7)</sup>.
- (74) El solicitante concluye de estas cifras, basadas en datos de Eurostat, que «el grado e competencia es mayor en el mercado checo que en el mercado alemán, que está expuesto directamente a la competencia según la reciente Decisión de la Comisión por la que se exime el suministro al por menor en Alemania». <sup>(8)</sup> Sin embargo, los datos no corroboran este hecho, en particular en lo que se refiere a la comparación de los precios entre los mercados checo y alemán. En determinadas condiciones (por ejemplo, los niveles de coste marginal y las elasticidades de la demanda), la teoría económica indica que los mercados muy concentrados podrían tener precios más bajos que los mercados menos concentrados <sup>(9)</sup>. Lo que es más importante, la comparación de los precios depende de la unidad elegida. De hecho, los precios alemanes fueron superiores a los checos en términos absolutos en los últimos años, pero menores en términos de estándar de poder adquisitivo (EPA); en este sentido, los precios checos fueron más altos en 2015 <sup>(10)</sup>.
- (75) Además, con respecto a los precios de los clientes domésticos en particular, la Agencia de Cooperación de los Reguladores de la Energía (ACER) ha observado, sobre la base de la información recibida de los reguladores nacionales, que «podría haber irregularidades en los datos de los precios de la electricidad de los clientes domésticos. Por tanto, estos resultados deben interpretarse con cautela.» <sup>(11)</sup>.

#### SUMINISTRO AL POR MENOR DE GAS NATURAL

### **Número de operadores del mercado, cuotas de mercado de los principales operadores**

- (76) Las últimas cifras de ERO indican que en 2016, había noventa y ocho operadores comerciales activos que suministraban gas a los clientes en la República Checa <sup>(12)</sup>. El coste total <sup>(13)</sup> de entrada al mercado de suministro al por menor de gas es bajo y no parece constituir una barrera a la entrada.

<sup>(1)</sup> Los impuestos suponen el 18 % del precio.

<sup>(2)</sup> Véase el Informe Nacional de ERO de 2016, cuadro 8, p. 20.

<sup>(3)</sup> La única excepción a esta norma es el precio de la electricidad suministrada por el proveedor de último recurso, que es mínima en la República Checa.

<sup>(4)</sup> Véase <http://ec.europa.eu/eurostat/web/energy/data/database>

<sup>(5)</sup> A efectos del cálculo de este precio, el solicitante define a los grandes clientes industriales como aquellos con un consumo de entre 2 000 y 20 000 MWh.

<sup>(6)</sup> A efectos del cálculo de este precio, el solicitante define a los consumidores domésticos como aquellos con un consumo de entre 2 500 y 5 000 kWh.

<sup>(7)</sup> Véase el informe de CRA, pp. 41 y 42.

<sup>(8)</sup> Sección 5.2. de la solicitud, p. 37, último apartado.

<sup>(9)</sup> Por ejemplo, en un mercado oligopolístico con competencia de Cournot puede demostrarse que el Índice de Lerner agregado de poder de mercado (el porcentaje del precio no destinado a cubrir los costes marginales, también conocido como margen comercial) está inversamente relacionado con la elasticidad de la demanda y directamente relacionado con el índice IHH de concentración (véase, por ejemplo, el capítulo 4 en Vives, 1999, «Oligopoly Pricing: Old Ideas and New Tools», MIT Press). Esto significa que, si el resto de los factores no varía, los mercados con una mayor concentración (mayor elasticidad) mostrarían mayores (menores) márgenes comerciales. También implica que un mercado muy concentrado A podría mostrar precios más bajos (y aun así un margen comercial alto) que otro mercado menos concentrado B si, por ejemplo, los costes marginales en A fueran suficientemente pequeños en comparación con los de B. Se obtiene el mismo resultado para otras combinaciones alternativas de costes marginales relativos y elasticidades de la demanda entre A y B, incluidas las combinaciones que se asemejan a las características reales de los mercados checo y alemán. Por lo tanto, estos ejemplos contrarios indican que podría no ser posible inferir inequívocamente si un mercado es más competitivo que otro con una simple comparación de los precios observados y sin tener en cuenta otros factores.

<sup>(10)</sup> Cálculos de la Comisión basados en datos de Eurostat (Ref. tables: nrg\_pc\_204 and nrg\_pc\_205).

<sup>(11)</sup> Véase el informe sobre la supervisión del mercado de ACER de 2015, mercados minoristas de electricidad y gas, p. 44, pie de página 107. [https://www.acer.europa.eu/Official\\_documents/Acts\\_of\\_the\\_Agency/Publication/ACER%20Market%20Monitoring%20Report%202015%20-%20ELECTRICITY%20AND%20GAS%20RETAIL%20MARKETS.pdf](https://www.acer.europa.eu/Official_documents/Acts_of_the_Agency/Publication/ACER%20Market%20Monitoring%20Report%202015%20-%20ELECTRICITY%20AND%20GAS%20RETAIL%20MARKETS.pdf)

<sup>(12)</sup> Véase el Informe Nacional de ERO de 2016, p. 42.

<sup>(13)</sup> Los costes totales se componen del coste asociado con la licencia y los gastos de funcionamiento (marketing, costes del servicio al cliente, etc.).

- (77) En decisiones anteriores <sup>(1)</sup>, la Comisión consideró que, en lo tocante al mercado de suministro al por menor de gas, la cuota de mercado combinada de las tres principales empresas es uno de los indicadores pertinentes para evaluar la concentración del mercado y la situación general de la competencia. Dado que no todos los operadores del mercado están sujetos a la normativa de contratación pública, el análisis se centra principalmente en la posición en el mercado y las presiones competitivas sobre los operadores individuales del mercado sujetos a dicha normativa, es decir, principalmente ČEZ Prodej y PP. Sin embargo, cuando es relevante para entender el contexto del mercado en el que operan ČEZ Prodej y PP, se incluyen en el análisis otros operadores del mercado (véase también el considerando 20). Pueden también considerarse pertinentes otras medidas de concentración.
- (78) Según las cifras más recientes <sup>(2)</sup>, los principales proveedores de gas en términos de cantidad suministrada a los clientes son RWE (ahora Innogy Energie, s.r.o.) con una cuota de mercado de casi el [...] %, seguido de PP y E.ON, con un [...] %. También ČEZ Prodej está activa en este mercado, con una cuota de mercado del [...] % <sup>(3)</sup>.

#### **Suministro al por menor de gas natural a grandes clientes**

- (79) Según las cifras de 2016 presentadas por el solicitante, RWE es el principal proveedor de los grandes clientes, con una cuota de mercado del [...] %, seguido de ČEZ Prodej, con un [...] %, y de E.ON, con un [...] %. La Comisión señala que solo PP y ČEZ Prodej se consideran entidades adjudicadoras en el sentido del artículo 4 de la Directiva 2014/25/UE y, por tanto, están sujetas a la normativa de contratación pública.
- (80) La cuota de mercado combinada de los tres principales suministradores al por menor de los grandes clientes en el mercado de gas checo es del 51 %. El IHH calculado para este mercado es 1 341 <sup>(4)</sup>.

#### **Suministro al por menor de gas a pequeños clientes**

- (81) Según las cifras de 2016 presentadas por el solicitante, los tres principales proveedores de los pequeños clientes son RWE, con una cuota de mercado del [...] %, seguido de PP, con un [...] %, y de E.ON, con un [...] % <sup>(5)</sup>. También ČEZ Prodej (el cuarto proveedor más importante) está activo en este mercado con una cuota de mercado del [...] %. La Comisión señala que solo PP y ČEZ Prodej se consideran entidades adjudicadoras en el sentido del artículo 4 de la Directiva 2014/25/UE y, por tanto, están sujetas a la normativa de contratación pública.
- (82) La cuota de mercado combinada de los tres principales suministradores al por menor de los pequeños clientes en el mercado de gas checo es del 69 % <sup>(6)</sup>. El IHH calculado para este mercado es 2 024 <sup>(7)</sup>.

#### **Tasas de cambio de los consumidores finales**

##### **Suministro al por menor de gas natural a grandes clientes**

- (83) El informe nacional de ERO de 2016 contiene información sobre los cambios de proveedor de forma separada para las cuatro categorías de clientes <sup>(8)</sup>: «alta demanda», «demanda media», «baja demanda» y «clientes domésticos».
- (84) Las dos primeras categorías («alta demanda» y «demanda media») pueden identificarse ampliamente con la categoría de «grandes clientes» que se define a efectos de la presente Decisión. En 2016, la tasa de cambio de los clientes de alta demanda y demanda media fue del 38 % y el 29 %, respectivamente. Los niveles de cambio de esas dos categorías también fueron altos en los últimos cinco años.

##### **Suministro al por menor de gas natural a pequeños clientes**

- (85) Las últimas dos categorías («baja demanda» y «clientes domésticos») pueden identificarse en términos generales con la categoría de «pequeños clientes comerciales y domésticos» que se define a efectos de la presente Decisión.

<sup>(1)</sup> Decisión de Ejecución (UE) 2016/1674, considerando 37, y las Decisiones mencionadas.

<sup>(2)</sup> Véase el Informe Nacional de ERO de 2016, p. 43.

<sup>(3)</sup> Las cuotas de mercado de este considerando se refieren al suministro al por menor total de gas (a grandes y pequeños clientes).

<sup>(4)</sup> Calculado sobre la base del cuadro 1, página 16, de la respuesta del solicitante de 12 de abril de 2018 a la solicitud de información de la Comisión de 21 de diciembre de 2017.

<sup>(5)</sup> Véase la solicitud, p. 70.

<sup>(6)</sup> Véase la solicitud, p. 68.

<sup>(7)</sup> Calculado sobre la base del cuadro 2, página 16, de la respuesta del solicitante de 12 de abril de 2018 a la solicitud de información de la Comisión de 21 de diciembre de 2017.

<sup>(8)</sup> Véase el Informe Nacional de ERO de 2016, cuadro 9, p. 43.

- (86) En 2016, la tasa de cambio de los clientes de «baja demanda» fue del 14 %, mientras que la de los «clientes domésticos» fue del 6,6 %. Los niveles de cambio de los clientes de «baja demanda» fueron superiores al 10 % durante el período 2011-2016. Los niveles de cambio de los «clientes domésticos» han disminuido desde 2011 (cuando la tasa de cambio era del 13 % <sup>(1)</sup>); sin embargo, en 2016 la tasa de cambio aumentó.

#### **Acceso al mercado mayorista del gas <sup>(2)</sup>**

- (87) Las entidades que comercializan en el mercado mayorista del gas pueden comprar gas mediante contratos a largo plazo, en bolsas de mercancías o de otros operadores comerciales. Es posible que los contratos a largo plazo con los productores de gas rusos y noruegos sean los que todavía tengan más influencia sobre la formación de los precios mayoristas. Los contratos a largo plazo suelen tener una vigencia muy larga, de hasta treinta años. Con anterioridad, se realizaron algunos cambios en la fórmula del precio del gas en estos contratos, pero los contratos a largo plazo en sí mismos no se han abandonado <sup>(3)</sup>. Según las cifras de Eurostat, un total de 36 entidades importaron gas a la República Checa en 2016 <sup>(4)</sup>.
- (88) Según ERO, el titular de la licencia exclusiva para las actividades del operador del mercado en la República Checa, OTE, a.s., organiza un mercado del gas al contado desde 2010. Una modificación de la normativa del mercado del gas eliminó el mercado diario del gas organizado por el operador del mercado. Por otro lado, se ha establecido una plataforma para el mercado del gas intradiario. Según ERO, este mercado mantuvo en 2016 su gran atractivo para los participantes en el mercado del gas <sup>(5)</sup>.
- (89) La mayor parte del mercado mayorista tiene lugar en las plataformas bursátiles y en forma de transacciones bilaterales extrabursátiles. Las transacciones extrabursátiles ofrecen la ventaja de que pueden realizarse de forma flexible, esto es, más concretamente, sin tener que recurrir a un número limitado de contratos. En una transacción extrabursátil, desempeña un papel importante la intermediación a través de plataformas de intermediarios. Este tipo de transacciones aumentaron de forma sustancial a partir de 2012. En 2016, las transacciones de comercialización de gas natural negociadas en las plataformas de negociación con la República Checa como zona de suministro ascendieron a 88 TWh (93 TWh si se incluyen los volúmenes negociados en las plataformas bursátiles). El volumen de contratos de futuros aumentó de 0,7 TWh en 2014 a 3 TWh en 2015.
- (90) En 2016, el consumo anual de gas en la República Checa ascendió a alrededor de 88 TWh. El consumo aumentó un 8,5 % con respecto a 2015. La relación entre el volumen de transacciones al por mayor y el consumo es  $> 1$  <sup>(6)</sup>.
- (91) En vista de los datos examinados en los considerandos (87)-(90), en este caso, la Comisión considera que la liquidez del mercado mayorista checo es suficiente para que los suministradores al por menor tengan acceso, en condiciones de competencia, a gas al por mayor a través de los mercados mayoristas o de importaciones. La liquidez del mercado mayorista checo no impide que el suministro al por menor de gas esté expuesto de forma directa a la competencia.

#### **Competencia de precios y regulación de precios**

- (92) El precio del suministro de gas a los clientes finales, sin impuestos, tiene dos componentes principales <sup>(7)</sup>. El primero, que supone el 22 % del precio, contiene partes reguladas (transmisión, distribución, etc.). El segundo, que supone el 78 % del precio, representa el precio de la mercancía en sí misma, que incluye el margen de suministro al por menor. El segundo componente no está regulado <sup>(8)</sup>.

#### **Suministro al por menor de gas natural a grandes clientes**

- (93) En el caso de los grandes clientes, el nivel de precios, con los impuestos incluidos, es inferior a la media de la EU-28, aunque también inferior a la media si se excluyen los impuestos <sup>(9)</sup>.

#### **Suministro al por menor de gas natural a pequeños clientes**

- (94) En el caso de los pequeños clientes, el nivel de precios, con los impuestos incluidos, es inferior a la media de la EU-28, aunque también inferior a la media si se excluyen los impuestos <sup>(9)</sup>.

<sup>(1)</sup> Véase la solicitud, p. 73.

<sup>(2)</sup> Además del mercado mayorista y las importaciones, en 2017 la República Checa produjo 1 TWh de gas.

<sup>(3)</sup> Véase el Informe Nacional de ERO de 2016, p. 39.

<sup>(4)</sup> Véase [http://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php/File:Number\\_of\\_entities\\_bringing\\_natural\\_gas\\_into\\_the\\_country-T1.png](http://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php/File:Number_of_entities_bringing_natural_gas_into_the_country-T1.png)

<sup>(5)</sup> Véase el Informe Nacional de ERO de 2016, p. 39.

<sup>(6)</sup> Un consumo de 88 TWh de gas en 2016 de un volumen de gas negociado de 93 TWh en el nivel mayorista.

<sup>(7)</sup> Véase el Informe Nacional de ERO de 2016, p. 32.

<sup>(8)</sup> La única excepción a esta norma es el precio del gas suministrado por el proveedor de último recurso que, según la solicitud (apartado 3, p. 76) todavía no se ha usado en la República Checa.

<sup>(9)</sup> Basado en <http://appsso.eurostat.ec.europa.eu/nui/submitViewTableAction.do>

#### 4. CONCLUSIONES

##### 4.1. ELECTRICIDAD

- (95) La competencia en los mercados minoristas de la electricidad checos está limitada estructuralmente por el hecho de que los suministradores al por menor (distintos de ČEZ Prodej) no tienen la suficiente capacidad de producción propia ni acceso a mercados mayoristas significativamente líquidos, ni en la República Checa ni en el exterior mediante importaciones. Como resultado de ello, estos suministradores al por menor no están en posición de competir en igualdad de condiciones con ČEZ Prodej, que está integrada verticalmente con la mayor empresa de distribución local y el mayor productor de electricidad.

##### SUMINISTRO AL POR MENOR DE ELECTRICIDAD A GRANDES CLIENTES

- (96) La cuota de mercado combinada de las tres empresas más importantes de suministro al por menor es bastante alta (60 %), y el principal actor del mercado (ČEZ Prodej) cuenta con una cuota de mercado del [...] %. El segundo y el tercer actores más importantes del mercado, es decir, E.ON y PRE, con una cuota de mercado del [...] % y del [...] % respectivamente, no están sujetos a la normativa de contratación pública de la Unión. Pese a tener unas cuotas de mercado no desdeñables, solo pueden ejercer una presión competitiva limitada sobre ČEZ Prodej. El acceso al mercado mayorista de la electricidad no es suficiente: el grupo ČEZ es, con mucho, el principal productor de electricidad de la República Checa y las capacidades de interconexión eléctrica son limitadas, de modo que la liquidez del mercado mayorista de la electricidad depende del comportamiento del grupo ČEZ. Esta situación limita sus posibilidades de adquirir electricidad de carga base y los otros productos necesarios en condiciones de competencia, lo que a su vez limita estructuralmente su capacidad de competir con ČEZ Prodej. Por las mismas razones, los competidores más pequeños tienen una capacidad limitada de competir con los tres proveedores más importantes.
- (97) La posición en el mercado de ČEZ Prodej, E.ON y PRE está reforzada por las importantes características regionales de este mercado y unas condiciones de competencia no homogénea en las tres zonas de distribución, lo que hace difícil que los competidores desafíen la posición en el mercado de esos operadores dentro de sus respectivas zonas de distribución. Por último, la tasa de cambio de proveedor de los clientes, aunque mayor que entre los pequeños clientes, ha disminuido en los últimos años.
- (98) En vista de los datos examinados con anterioridad, la condición que establece el artículo 34, apartado 1, de la Directiva 2014/25/UE, a saber, la sujeción directa a la competencia, debe considerarse no cumplida en lo que respecta al suministro al por menor de electricidad a grandes clientes en el territorio de la República Checa.

##### SUMINISTRO AL POR MENOR DE ELECTRICIDAD A PEQUEÑOS CLIENTES

- (99) La cuota de mercado combinada de las tres principales empresas de suministro al por menor de pequeños clientes es alta (74 %), y la cuota de mercado del principal operador (ČEZ Prodej) es del [...] %. El segundo y el tercer actores más importantes del mercado, es decir, E.ON y PRE, cuyas cuotas de mercado son del [...] % y del [...] %<sup>(1)</sup> respectivamente, no están sujetos a la normativa de contratación pública de la Unión. Pese a tener unas cuotas de mercado no desdeñables, solo pueden ejercer una presión competitiva limitada sobre ČEZ Prodej. El acceso al mercado mayorista de la electricidad no es suficiente: El grupo ČEZ es, con mucho, el principal productor de electricidad de la República Checa y las capacidades de interconexión eléctrica son limitadas, de modo que la liquidez del mercado mayorista de la electricidad depende del comportamiento del grupo ČEZ. Esta situación limita sus posibilidades de adquirir electricidad de carga base y los otros productos necesarios en condiciones de competencia, lo que a su vez limita estructuralmente su capacidad de competir con ČEZ Prodej. Por las mismas razones, los competidores más pequeños tienen una capacidad limitada de competir con los tres proveedores más importantes.
- (100) La posición en el mercado de ČEZ Prodej, E.ON y PRE está reforzada por las importantes características regionales de este mercado y unas condiciones de competencia no homogénea en las tres zonas de distribución, lo que hace difícil que los competidores desafíen la posición en el mercado de esos operadores dentro de sus respectivas zonas de distribución. Finalmente, la tasa de cambio de proveedor de los clientes es bastante baja y, por las razones mencionadas anteriormente, unos precios al por menor bajos no son un indicador de la exposición directa a la competencia.
- (101) En vista de los datos examinados con anterioridad, la condición que establece el artículo 34, apartado 1, de la Directiva 2014/25/UE, a saber, la sujeción directa a la competencia, debe considerarse no cumplida en lo que respecta al suministro al por menor de electricidad a pequeños clientes en el territorio de la República Checa.

<sup>(1)</sup> Para los pequeños clientes, véase el cuadro 10 de la respuesta del solicitante de 10 de mayo de 2017 a la solicitud de información de la Comisión de 21 de abril de 2017.

## 4.2. GAS

## SUMINISTRO AL POR MENOR DE GAS NATURAL A GRANDES CLIENTES

- (102) En cuanto al suministro al por menor de gas a grandes clientes en la República Checa, la situación puede resumirse como sigue: hay un número elevado de proveedores a nivel nacional; la cuota de mercado combinada de las tres empresas más importantes de suministro al por menor no es muy alta (51 %); el primer y el tercer actores más importantes del mercado no están sujetos a la normativa de contratación pública de la Unión; el porcentaje de cambio de proveedor parece ser satisfactorio, no existe control de los precios para el usuario final y la liquidez del mercado no parece constituir un obstáculo para que el suministro de gas al por menor tenga una exposición directa a la competencia.
- (103) En vista de los datos examinados con anterioridad, la condición que establece el artículo 34, apartado 1, de la Directiva 2014/25/UE, a saber, la sujeción directa a la competencia, debe considerarse cumplida en lo que respecta al suministro al por menor de gas a grandes clientes en el territorio de la República Checa.

## SUMINISTRO AL POR MENOR DE GAS NATURAL A PEQUEÑOS CLIENTES

- (104) En cuanto al suministro al por menor de gas a pequeños clientes en la República Checa, la situación puede resumirse como sigue: hay un número elevado de proveedores a nivel nacional; la cuota de mercado combinada de las tres empresas más importantes de suministro al por menor es bastante alta (69 %); sin embargo, el primer y el tercer actores más importantes del mercado no están sujetos a la normativa de contratación pública; el porcentaje de cambio de proveedor parece ser satisfactorio; no existe control de los precios para el usuario final y la liquidez del mercado no parece constituir un obstáculo para que el suministro de gas al por menor tenga una exposición directa a la competencia.
- (105) En vista de los datos examinados con anterioridad, la condición que establece el artículo 34, apartado 1, de la Directiva 2014/25/UE, a saber, la sujeción directa a la competencia, debe considerarse cumplida en lo que respecta al suministro al por menor de gas a pequeños clientes en el territorio de la República Checa.

## 4.3. CONCLUSIÓN

- (106) La presente Decisión se basa en la situación de hecho y de derecho existente entre noviembre de 2016 y abril de 2018, según la información presentada por el solicitante y por los informes nacionales de ERO. La Decisión podrá revisarse en caso de que, como resultado de algún cambio significativo en la situación de hecho o de derecho, dejen de cumplirse las condiciones de aplicabilidad del artículo 34 de la Directiva 2014/25/UE.
- (107) Dado que los servicios relacionados con el suministro al por menor de electricidad <sup>(1)</sup> deben seguir estando sujetos a la Directiva 2014/25/UE, cabe recordar que los contratos de compra que abarcan varias actividades deben registrarse por lo dispuesto en el artículo 6 de dicha Directiva. Esto significa que, cuando una entidad adjudicadora prevea adjudicar un contrato «mixto», es decir, un contrato que se utilice con vistas al desempeño de actividades tanto excluidas de la aplicación de la Directiva 2014/25/UE como no excluidas, se deberá tener en cuenta qué actividades son el objeto principal del contrato. En el caso de tales contratos mixtos, si la finalidad principal es apoyar las actividades no excluidas, se aplicará lo dispuesto en la Directiva 2014/25/UE. Si resulta objetivamente imposible determinar la actividad que constituye el objeto principal del contrato, este se adjudicará con arreglo a las normas mencionadas en el artículo 6, apartado 3, de la Directiva 2014/25/UE.
- (108) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité Consultivo para los Contratos Públicos.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

La Directiva 2014/25/UE no se aplicará a los contratos adjudicados por las entidades adjudicadoras y destinados a posibilitar la realización de las actividades siguientes en el territorio de la República Checa:

- a) el suministro al por menor de gas natural a grandes clientes;
- b) el suministro al por menor de gas natural a pequeños clientes;

<sup>(1)</sup> Suministro de electricidad al por menor a grandes y pequeños clientes.

*Artículo 2*

La Directiva 2014/25/UE continuará aplicándose a los contratos adjudicados por las entidades adjudicadoras y destinados a posibilitar la realización de las actividades siguientes en el territorio de la República Checa:

- a) el suministro al por menor de electricidad a grandes clientes;
- b) el suministro al por menor de electricidad a pequeños clientes;

*Artículo 3*

La destinataria de la presente Decisión será la República Checa.

Hecho en Bruselas, el 5 de julio de 2018.

*Por la Comisión*  
Elżbieta BIENKOWSKA  
*Miembro de la Comisión*

---